

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de marzo de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Guillermo de Prado Valencia.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 17 de febrero del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Guillermo de Prado Valencia contra resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 17 de enero de 1962 sobre multa de 6.000 pesetas, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Guillermo de Prado Valencia contra resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 17 de enero de 1962, la debemos confirmar y confirmamos por estimarla ajustada a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda presentada contra la misma, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1963.—P. D. R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 3 de abril de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Estrada Orellana

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Estrada Orellana contra Resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 13 de noviembre de 1961 sobre venta de cemento a precios abusivos, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Manuel Estrada Orellana contra acuerdo de la Fiscalía Superior de Tasas de 13 de noviembre de 1961, sancionador del recurrente por venta de cemento a precio abusivo, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo, que por ser ajustado a derecho declaramos firme y subsistente, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1963.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 3 de abril de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Ferrero Soler.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 29 de diciembre de 1962, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Rafael Ferrero Soler contra resoluciones de la Fiscalía Superior de Tasas de 19 de enero y 21 de marzo de 1962 sobre multa, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que, desestimando este recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Rafael Ferrero Soler, debemos confirmar y confirmamos por estar ajustadas a derecho las resoluciones recurridas, pronunciadas en 19 y 21 de marzo del corriente año por la Fiscalía Superior de Tasas, declarándolas, en su consecuencia, firmes y subsistentes, absolviendo de la demanda respectiva a la Administración General del Estado y no haciendo expresa imposición de las costas procesales.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1963.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 3 de abril de 1963 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 11 de febrero de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Huertas Huertas.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Félix Huertas Huertas, representado por el Procurador don Félix Ulloa Abad y dirigido por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de fecha 31 de agosto de 1960, sobre revisión de precio de 1.379 equipos de fusil ametrallador, se ha dictado sentencia con fecha 11 de febrero de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar en parte al recurso entablado por don Félix Huertas Huertas contra la Orden del Ministerio del Ejército de 31 de agosto de 1960, sobre revisión de precios en contrato de suministro de 1.379 equipos para fusil ametrallador, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto la Orden recurrida, por no conforme a Derecho, en cuanto denegó sin entrar a examinarla la revisión solicitada por el actor; debiendo volver el expediente al Ministerio a fin de que éste se pronuncie sobre el contenido y detalles concretos de la pretensión del recurrente.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Servicios de este Ministerio.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se anuncia la admisión de proposiciones en el concierto directo para la adquisición de los artículos que se citan del Servicio de Vestuario.

Hasta las doce horas del día 24 de abril de 1963 se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Central, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid, para la adqui-